

Señor del Sr. D. Juan de Albedi

El licenciado don Juan de Albedi, con el fin de servir a su Señoría Abuelo...
Haviendo representado Memorial por D. Juan de Albedi, solicitando que
se le exonere de todo servicio Militar, mediante hallarse desde su misma
edad lleno de achaques, y por consiguiente sin poder lograr la satisfaccion
de perfecta salud, como lo acredita por Certificacion del Medico Titular
de esta villa D. Manuel Ant. Vernal y Ferrer, enterado el Congreso
acordo acceder, y acceder a la solicitud de Albedi, contemplandola justa
y razonable, y que se le provea con testimonio de este decreto p. su resguardo.
En vista de otro Memorial de Lorenzo Cona de esta, por el que solicita se
le exonere el servicio que le dio en la anterior guerra para la guerra
compañia fundandose en que el mismo, y otros hermanos sus llamados Fernan
do se hallan comprendidos, y sorteados para la propia Compania, el con
greso enterado de lo que se expone en dho Memorial, y teniendo presente
la instrucion que cita, y otra de la Diputacion supra dicha de Abril de año
de mil: Declaro no haver lugar a la pretension de Lorenzo Cona de esta,
y que se le devuelva el Memorial referido, con la correspondiente nota
de este decreto //

Nota para la
pretension de Loren.
do de Medicina

En la 9.ª Jada de
Monzon manifiesta
la intencion de
el nombram. de Sr.

Se leyó una Carta de D. Juan de Albedi, supra en D. Sevastian a rece
delante, por la qual, manifestando aquel Caballero su gratitud y esti
macion por el nombramiento de Caballero de la Orden que se hizo en el para
la Junta particular pendiente de la propia Ciudad, se ofrece a sacrificar
se en obsequio de esta villa en todo aquello, que redunde en su beneficio y
utilidad, como tan obligado, y satisfecho a la honra, que acaba de dispensar
le: De que enterado el Congreso, acordo que dha Carta con este p. Resvito.
Con lo qual se acabó, el Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por i
y por todo lo demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el En =

Mano
D. Domingo
de Albedi

En la Sala Capitular de esta villa de Bergara a veinte y siete de Mayo
de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi el infrascripto
En. se juntaron segun costumbre los Señores D. Toribio Manuel de Vizcarra
y Zabala Alcalde, D. Miguel Toribio Comesañas Amategui Judio Pro
D. Juan de Albedi, D. Juan de Albedi, D. Pedro Toribio de Aranguren Olasiga, D. Ma
nuel de Vizcarra, D. Juan de Albedi, D. Juan de Albedi, D. Juan de Albedi
Diputados del Comun, D. Toribio Mendeta, D. Pedro de Vizcarra Diputado
del Concejo, que son mayor y mas rana parte de la Justicia y Resvito
de esta villa: Quedando asi juntos y congregados, el expresado Señor

Sindico infirmo verbalmente al Congreso de las providencias que
dadas en la última Junta particular celebrada en la Ciudad de San
Sebastian especialmente en lo relativo al servicio que debe hacer
las Compañías de Naturales de esta Prov. en la actual Guerra con
la Francia, sobre que ha sido principal objeto de su Convencion, en
poniendo tambien, que con arreglo á uno de los Decretos de la Junta
deve transferirse á Oyarzun la tercera Compañía de Natural para
el día treinta del presente mes, á relevar á la segunda, que se retiró
en Puerto Viejo: De que enterado dió á dho Señor Sindico las corres
pondientes gracias por lo bien que ha desempeñado á la villa en aque
lla Junta, acordando que, conforme á lo resuelto (á lo resuelto) en
ella, valga la gente de la tercera Compañía el día miércoles prime

El Sr. Sindico dá
su cargo de la
Junta particular
de su Sección,
y se le tributan
las debidas gracias.

Que la 3.^a Comp.
salga p. Oyarzun
y se entreguen
por ahora 600.^{rs}
al Sr. Capitan
de ella, aprovan
dole el pan y Na
gajes p. el Dep.

Que separe en oficio
al Sr. Man
de la Compañía
de su hijo, y el
de su tiempo en
providencias

Que separe al mismo
Sr. Capitan la li
sta de los oficiales
de las tres Comp.

Se acuerda poner en
to Num. de Camas
en uno de los dos, que
se dá p. á los fam.
de las tropas, y
Nayan de tranzito
y se busque en Jaquinta

mente la misma Compañía, para que se hallen enterados de esta pro
videncia: Que al primero se entreguen por ahora seis mil 250.^{rs} por
el Depositario M. Tuquia y Maguiba para los sueldos, y de la gente
en su mando, suministrando tambien á esta de pan para dos dias,
así como los Magafes que necesite para la conduccion de sus efectos //
Se leyó en oficio que ha dirigido al Señor Alcalde el Sr. Capitan J.
Pablo Antonio Elizpe, en que, incluyendo la lista de los individuos de su
Compañía, que faltaron á la revista de ayer, solicita providencia pa
ra que comparezcan á tomar sus ordenes, puesto que en breve tiene
que transferirse con ella á Oyarzun: De que enterado el Congreso
acordó, que el Señor Alcalde dé las ordenes correspondientes, á fin de
que se presenten inmediatamente al Sr. Capitan Elizpe los soldados
que contiene su nomina, y que respecto de hallarse tambien compren
dida en ella M. Torrell y Capitan Elizpe, separe en oficio al Sr.
M. Manuel M. Capitan Elizpe su Padre, noticiándole de haberle tocado
la suerte á dho su hijo para el servicio Militar de la tercera Com
pañía, y que esta valga el día miércoles primero para Oyarzun en cum
plimiento de lo resuelto por la Prov. en su Junta última de S. Sebastian //

En vista de lo acordado en la misma última Junta particular, se decretó
pasar al Señor M. Manuel M. Capitan Elizpe Diputado Real de esta Prov.
una lista con los nombres y apellidos de los oficiales de estas compañías
de este Pueblo //

Desiendo alibiar á este Pueblo el indoponible gravamen, que
está sufriendo en el oficio, con motivo de los continuos transitos de
tropas para el Ejército de esta Frontera, y otros fines del M. Servicio:
Acordó el Congreso, que en uno de los Cuarteles, que tiene en ad. se pon
gan corrientes hasta el numero de quarenta Camas, habiéndose tan
bien los Percheros necesarios para la Caballería: Que se ponga un In
quilino de satisfacción que reciba á las partidas de tropas que tran
sitan por el oficio el oficio competente en dho Cuartel

entregandole las camaras y demas utensilios, vajo el Inventario y que
plegos que se hicieren, se pague el sumo de Guerra, todo a Disposicion
y Arbitrio del Senor Alcalde, a quien para el efecto se dio comision
en forma //

Se gratifica a los
Alcaldes y Alguacil
por el extraordinario trabajo
que han tenido en el
transito para la Frontera
y en otros asuntos del
M. Servicio que se han
ofrecido en ella, se les di
por via de gratificacion, en
atencion a la Carestia de
todo genero de Bienes que
se experimenta en el dia, a
saber al primero ciento y
quarenta, y al segundo ochenta,
y que estas cantidades se
libren contra el Depositario
D. Juan de la Cruz de la
Cruz.

Acordó tambien, que a Bernardo de Lombida, y a Manuel de Pineda
Alcaldes y Alguacil de esta villa, por el extraordinario trabajo que han tenido
en el año proximo pasado, con motivo de la llegada de tropas a esta
ciudad, y en otros asuntos del M. Servicio que se han ofrecido en ella,
se les di por via de gratificacion, en atencion a la Carestia de todo genero
de Bienes que se experimenta en el dia, a saber al primero ciento y
quarenta, y al segundo ochenta, y que estas cantidades se libren
contra el Depositario D. Juan de la Cruz de la Cruz.

Con lo qual se dio vuelta al Congreso, y firmo Dho Senor Alcalde
por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el En =

[Signature]
Juan de la Cruz
de la Cruz

En la Sala Capitular de esta villa de Segovia a primero de Febrero de mil setecientos
noventa y quatro, por testimonio de mi el infrascrito En = se juntaron
segun costumbre los Senores D. Toribio Manuel de Lizaso y Zabala Alcalde, D. Diego
Toribio Comeraqui Sumatequi Sindico Mayor, D. Pedro de Tabares de Menisera,
D. Toribio de Tranquien de Arriaga, D. Manuel de Lizaso, y D. Juan de Arribas de la
Cruz, D. Toribio de la Cruz Diputado del Comun, y D. Pedro de Traceta Diputado
del concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Residencia
de esta villa: Leiendo asi juntos y congregados, se leyó la Carta de la
Diputacion de S. Sebastian, y la copia del Recurso que ha hecho en ella el
Senor D. Manuel Maria Paytan de Zabala, que se dio a que se haya con
prentido en el nuevo alistamiento un hijo de D. Toribio para el servicio
Militar de las Companias de esta villa, por los motivos que expone: de que en
matrimonio el Congreso, acordó, que se haga el informe que existe la Diputacion
haciendo la manifiesto, y patente, que la villa ha obrado con justa causa,
asien dho alistamiento, como en el subsiguiente se oye, no dudando que aten
didas sus solicitudes razones, denegará al D. Paytan la pretension que ha
introducido, que se exonerase a su hijo de expresado servicio, por hallarse
simentada sobre fundamentos debiles y en un aprecio //

Que para el D. Toribio
de la Cruz de la Cruz
haviendo comprado
do en el alistam
a su hijo, y se
de un hijo de la
la lo conducente

Envista de la Carta escrita por el D. D. Tadeo Luis de Monzon contra el
veinte y siete del ultimo mes, dando parte de lo resuelto en la Junta